



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER**

AUTO NÚMERO 001171

04 JUN 2019

“Por el cual se avoca conocimiento, se comisiona a un Funcionario y se ordena iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio”

LA DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013, Decreto 1295 de 1994, artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

Expediente 7068001 – 14665359 del 22 de febrero de 2019

CONSIDERANDO

Reciben estas dependencias comunicación con radicado interno No. 01EE2018736800100001707 del 22 de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019), presentado por la señora FLOR ALBA CARDEANS GUARIN, en calidad de Jefe de Cartera y Cobranza Colmena Seguros, en la cual pone en conocimiento reporte de empresas en mora con dos periodos en el pago de aportes.

Expide la Dirección Territorial Auto de Averiguación Preliminar No. 000495 del 08 de marzo de 2019, mediante el cual se inician las correspondientes diligencias, se ordena la práctica de pruebas y se comisiona un Inspector, procediéndose a enviar oficio el día 13 de marzo de 2019, dirigida a SENSACIONES SALUDABLES S.A.S., siendo recibida según certificación de la empresa 472, enviada igualmente la comunicación al correo electronico que se encuentra dentro del certificado de existencia y representacion de la Cámara de comercio.

Procede el despacho a emitir Auto de Cumplimiento Comisorio, de fecha 28 de marzo de 2019, emitiendo los correspondientes comunicados a la empresa aquí vinculada.

Que revisadas las diligencias encontradas dentro del instructivo se pudo evidenciar que existe mérito suficiente para proferir auto de formulación de cargos contra la empresa SENSACIONES SALUDABLES S.A.S., identificada con Nit. 91095986-2, con domicilio para notificación judicial en la carrera 19 Nro. 39-22 Barrio Centro en la ciudad de Bucaramanga - Santander y correo electrónico: sensacionessaludables@gmail.com.

Que atendiendo lo anterior, se hace necesario dar inicio a Procedimiento Administrativo Sancionatorio conforme lo determina el artículo 47 y s.s de la Ley 1437 de 2011.

Que conforme al artículo primero de la Resolución 404 del 22 de marzo de 2012, modificado por la Resolución 2143 de 2014, corresponde a esta Dirección Territorial conocer y resolver las quejas relacionadas con el posible incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como del Sistema De Gestión La Seguridad y salud en el Trabajo y Riesgos laborales.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Dirección Territorial de Santander;

RESUELVE

"Por el cual se avoca conocimiento, se comisiona a un Funcionario y se ordena iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

1. AVOCAR el conocimiento de la actuación administrativa adelantada a la sociedad por acciones simplificadas **SENSACIONES SALUDABLES S.A.S.**, conforme los documentos que se encuentran en Expediente 7068001 - 14665359 del 22 de febrero de 2019 de conformidad con el informe que antecede al presente documento.

2. ORDENAR el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio a la Sociedad por Acciones Simplificadas **SENSACIONES SALUDABLES S.A.S** identificada con Nit. 901095986-2, con domicilio para notificación judicial en la carrera 19 Nro. 39-22 Barrio Centro en la ciudad de Bucaramanga - Santander y correo electrónico: sensacionessaludables@gmail.com.

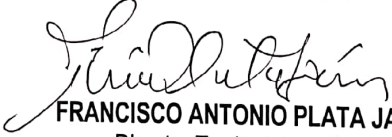
3. COMISIONAR a la Dra. **LILIANA VEGA ESPINEL**, Inspector de Trabajo, asignado a la Dirección Territorial de Santander, para que instruya el procedimiento administrativo sancionatorio en aplicación al artículo 47 y concordantes de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los términos de ley hasta la proyección del acto administrativo a que haya lugar.

PARAGRAFO N°1: El funcionario competente, practicara las pruebas conducentes y pertinentes que requiera la investigada en su escrito de descargos, las cuales serán fundamentales para la buena marcha del procedimiento administrativo sancionatorio, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 ibídem. Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan dentro del expediente 7068001 - 14665359 del 22 de febrero de 2019.

PARAGRAFO No. 2: El funcionario competente deberá acogerse a los términos de la ley 1437 de 2011, ley 1610 de 2013 y el procedimiento Ministerial administrativo sancionatorio Código ICV-PD-02.

4. COMUNICAR al Representante Legal de **SENSACIONES SALUDABLES S.A.S.**, identificada con Nit. 91095986-2, con domicilio para notificación judicial en la carrera 19 Nro. 39-22 Barrio Centro en la ciudad de Bucaramanga - Santander y correo electrónico: sensacionessaludables@gmail.com; Representante legal de la Administradora de riesgos laborales **COLMENA SEGUROS** con domicilio en la calle 72 Nro. 10-71 en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico: notificaciones@fs.co; el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio mediante el envío por correo de copia del presente Auto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
Director Territorial Santander

Proyectó: Brenny M.G.
Revisó/ Aprobó: F.Plata